



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0467 DE 2019

**“POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**



“POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la ley 1981 del 2019.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** El presente acuerdo tiene por objeto crear en el Concejo Municipal de Santiago de Cali la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer con el propósito de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, luchar contra la violencia de género, promover el empoderamiento de la mujer y la equidad de género en el Municipio de Santiago de Cali.

**ARTICULO 2°.** El artículo 37 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, resolución 21.2.22.583, quedará así:

**ARTICULO 37.** Comisiones Permanentes, legales, Accidentales y Especiales. El Concejo integrará comisiones permanentes encargadas de estudiar y aprobar en primer debate los proyectos de acuerdo según los asuntos o negocios de que éstas conozcan y el contenido del proyecto acorde con su propio reglamento, y rendir informe de comisión para segundo debate de los Proyectos de Acuerdo. Si dichas comisiones no se hubieren integrado, los informes se rendirán por las comisiones accidentales que la mesa directiva nombre para tal efecto.

***El Concejo Municipal de Santiago de Cali contará con la comisión legal para la equidad de la mujer, encargada de ejercer el control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género.***

Las comisiones accidentales y especiales son todas las permitidas por la Ley y que a juicio de la Mesa Directiva de la Corporación deban conformarse.

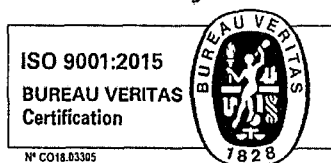
**PARAGRAFO:** Las comisiones permanentes sesionarán solamente en los periodos de sesiones que señala la ley.

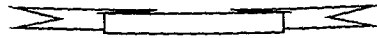
**ARTICULO 3°.** El artículo 38 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, resolución 21.2.22.583, quedará así:

**ARTICULO 38.** Composición e Integración. Todo Concejal deberá hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrá pertenecer a dos o más comisiones permanentes. La integración de esas Comisiones será por el sistema de elección en la que participarán todos los miembros.

Los miembros de las comisiones permanentes deberán ser elegidos al inicio del periodo constitucional de sesiones del Concejo. Si no se hiciera así, la Mesa Directiva nombrará Comisiones Accidentales que realizarán el trabajo de las permanentes mientras éstas se eligen.

***La comisión Legal para la equidad de la Mujer estará conformada preferentemente por todas las mujeres cabildantes de la Corporación, los Concejales hombres podrán de igual forma participar voluntariamente de ella.***





**"POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Para las Comisiones Especiales el Presidente del Concejo Municipal designará sus miembros.

**PARAGRAFO 1.** Cada Comisión Permanente, Legal, accidental o especial, deberá contar con una Mesa Directiva. Para las Comisiones permanentes y la comisión legal para la equidad de la mujer la Mesa Directiva estará conformada por un Presidente y un Vicepresidente elegidos por un año, el cual coincidirá con el periodo de la Mesa Directiva del Concejo Municipal; sin la posibilidad de ser reelegidos.

**PARAGRAFO 2.** En el caso de objeciones a Proyectos de Acuerdo por parte del señor Alcalde de Santiago de Cali, el Presidente de la Corporación conformará una Comisión Accidental de tres (3) Concejales, uno de los cuales debe ser el Ponente de la iniciativa objetada y otro el Presidente. El subsecretario de la Comisión Permanente donde se surtió el trámite en primer debate el Proyecto e Acuerdo objetado, oficiará como Secretario Adhoc. (Conc. Ley 136 de 1994 Art. 25 Ley 5 de 1992 Art. 53.)

**ARTICULO 4°.** El artículo 39 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, resolución 21.2.22.583, quedará así:

**Artículo 39.** Clases de Comisiones. Para cada periodo Constitucional Se conformarán las siguientes Comisiones Permanentes y legal.

1. Comisión **Permanente** Primera o de Presupuesto.
2. Comisión **Permanente** Segunda o de Plan y tierras.
3. Comisión **Permanente** Tercera o de Entidades Descentralizada y de capital mixto y Empresas Sociales del Estado.
4. **Comisión Legal para la Equidad de la Mujer.**

(Conc. Ley 136 de 1994 Art. 25 Ley 5 de 1992 Art. 53,54)

**ARTICULO 5°.** Adiciónese un artículo nuevo al Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, resolución 21.2.22.583, en el siguiente tenor.

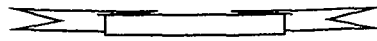
**ARTICULO 46A.** Funciones y/o atribuciones de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer. La Comisión Legal para la equidad de la Mujer tendrá las siguientes funciones y/o atribuciones.

- 1) Elaborar proyectos de acuerdo que propendan en la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de la Alcaldía Municipal, las organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres en la Ciudad de Santiago de Cali.
- 2) Ejercer el control político los diversos organismos de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



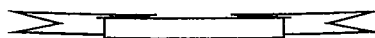
ACUERDO N° 0467 DE 2019

“POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- 3) Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y del Presupuesto Municipal, se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 4) Promover e incentivar la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.
- 5) Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres establecidas en la ciudad.
- 6) Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de las mujeres.
- 7) Hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios/ a los que haya lugar.
- 8) Hacer seguimiento sobre los resultados de los procesos de investigación y/o sanción existentes en los distintos entes de control, relacionados con las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y a la integridad física y sexual de las mujeres.
- 9) Tramitar ante las Comisiones Permanentes las observaciones, adiciones y modificaciones que consideren pertinentes o que por escrito hagan llegar a la Comisión para la Equidad de la Mujer, las y los ciudadanos con respecto a proyectos de acuerdo alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 10) Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y/o personalidades a favor de la defensa, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 11) Las demás que le asigne la ley o reciba por Delegación de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali.
- 12) Trabajar articuladamente con la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República en iniciativas que contribuyan a la defensa y fortalecimiento de los derechos y libertades de las mujeres en Colombia.
- 13) Solicitar el acompañamiento interinstitucional de organismos municipales, nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas y asociaciones de mujeres para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 14) Darse su propio Reglamento.

**ARTICULO 6°. INSTALACIÓN Y SESIONES.** La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer se instalará en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la instalación de la mesa directiva del Concejo Municipal y se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez al mes o cuando lo considere necesario. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple.





**“POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**ARTICULO 7°.** Reglamento Interno. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer para su correcto funcionamiento se dará su propio reglamento, donde adoptará lo estipulado en el presente acuerdo y reglamentará los aspectos que no hayan sido objeto de reglamentación.

**ARTICULO 8°.** MEDALLA. La Comisión Legal para la equidad de la Mujer Otorgará medallas en reconocimiento a todas aquellas personas que contribuyen a la eliminación de cualquier situación de Concejo Municipal desigualdad, discriminación y/o violencia de género, promueven el empoderamiento de la mujer y luchan por la equidad de género en el Municipio de Santiago de Cali.

**PARAGRAFO:** La comisión Legal para la equidad de la Mujer nombrará, diseñará y reglamentará la entrega de esta distinción.

**ARTICULO 9°.** **Subsecretario(a) de la Comisión legal para la equidad de la Mujer.** La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer tendrá un (a) Subsecretario (a) quien además de las funciones propias de un Subsecretario de Comisión Permanente, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y coordinar la labor administrativa de la Comisión.
2. Contribuir en la ejecución de las funciones de la Comisión.
3. Elaborar el Orden del Día de cada sesión, en coordinación con la Mesa Directiva de la Comisión.
4. Mantener informados a las integrantes de la Comisión sobre el curso de los temas tratados en las sesiones, así como hacer seguimiento al desarrollo de los mismos.
5. Llamar a lista a las sesiones, verificar el quórum y ejercer como Secretario ad hoc en las sesiones de la Comisión.
6. Establecer un vínculo constante con la comunidad académica y organismos Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales para facilitar el análisis de los temas tratados por la Comisión.
7. Las demás que le sean asignadas, por las leyes y normas reglamentarias posteriores de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

**PARAGRAFO:** El Presidente del Concejo al inicio de su mandato designará un Subsecretario, el cual será escogido de los tres ya existentes de las comisiones permanentes, para realizar las labores de subsecretario de esta comisión.

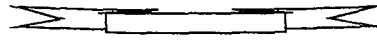
**ARTÍCULO 10°.** **VIGENCIA.** El Presente acuerdo rige a partir del día de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0467 DE 2019

"POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL PRESIDENTE:

FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera o de Entidades descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado, el día 20 de noviembre del año 2019, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria de la Corporación el día martes 10 de diciembre del año 2019.

HERBERT LOBATON CURREA  
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: MILENA ECHEVERRY GAVIRIA. – SECRETARIA  
Revisó: Dr. HERBERT LOBATON CURREA- SECRETARIO GENERAL





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 11 de Diciembre del 2019, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0467 de 2019 "POR EL CUAL SE CREA LA COMISION LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

  
MAURICE ARMITAGE CADAVID  
Alcalde de Santiago de Cali

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Santiago de Cali, a los 12 días del mes de Diciembre de 2019

Publicado en el Boletín Oficial No. 202 Constando de 6 folios